

San José

Costa Rica

CERTIFICACIÓN DE SALDO DEUDOR POR EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO

Señores
Banco Nacional

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

CB

El suscrito Contador Público Autorizado, fue contratado por el **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, cédula jurídica 4-000-1021, para revisar información que le permita certificar el saldo deudor que consta en el estado de cuenta de la señora **KARINA MOLINA SEGURA**, cédula número 1-0975-0813, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Venecia del Colegio 150 metros norte casa de cemento color crema. Es deudora del Banco Nacional de Costa Rica dado que tiene la operación de crédito 50-3-20637311, derivada de la tarjeta de crédito número 4025-2002-4132-7534, por el monto que indico más adelante, de conformidad con lo que establece el Artículo 611 párrafo segundo del Código de Comercio.

El procedimiento de revisión aplicado es el que se describe a continuación. Procedí a revisar la información suministrada por el sistema computarizado del Banco Nacional de Costa Rica en el estado de cuenta: liquidación para abogado y datos generales de la deudora. De modo tal que dicha entidad es responsable por la exactitud e integridad de la información suministrada. La responsabilidad del suscrito Contador Público Autorizado es certificar la existencia del saldo deudor y su monto, con base a la evidencia obtenida y los procedimientos realizados antes indicado.

En virtud de tal revisión el suscrito Contador Público Autorizado **CERTIFICA** que la señora **KARINA MOLINA SEGURA**, cédula número 1-0975-0813. Es deudora del Banco Nacional de Costa Rica dado que tiene la operación de crédito 50-3-20637311, derivada de la tarjeta de crédito número 4025-2002-4132-7534, ha incumplido el "Contrato de Apertura de Crédito para el uso de la Tarjeta de Crédito Visa – Master Card del Banco Nacional de Costa Rica".

La deuda al 29 de noviembre del 2013; muestra un saldo total de ₡326.161.48 colones, compuesto por el principal ₡226.442.94 colones, más intereses fluctuantes y moratorios de ₡78.665.65 colones, cuyo periodo se indica más adelante, y gastos administrativos para la inclusión a cobro judicial por un monto de ₡21.052.89 colones, la cual fueron calculados sobre la fecha de proceso de cada transacción por lo que no es una operación lineal.

La tasa de interés anual fluctuante y moratoria oscila entre el 30.00% y 32.50%. A continuación se detalla el cálculo de los intereses y otros datos importantes:

Periodo		Tasa	Número	Total
Del	Al	Interés Anual	Días	Intereses
21/10/2012	20/05/2013	32.50%	212	₡42,744.98
21/05/2013	29/11/2013	30.00%	193	₡35,920.67
TOTAL			405	₡78,665.65
Fecha del último pago				25/09/2012
Fecha del último corte:				21/08/2012
Fecha en que entró en mora				21/10/2012
Si es un saldo dentro del límite de crédito otorgado: Monto Aprobado				\$ 500.00
Si es un saldo de sobregiro sobre el crédito otorgado:				\$ 43.24
Fecha límite de pago				06 de cada mes

Marcelo Soto Morera cc Chacón Soto
Contador Público Autorizado, Carné Número: 3.892
Granadilla, Condominio Lomas de Granadilla, casa 251,
Tel. N° 2273-9213 Cel. 8394-3445, E-mail: mchacons54@gmail.com

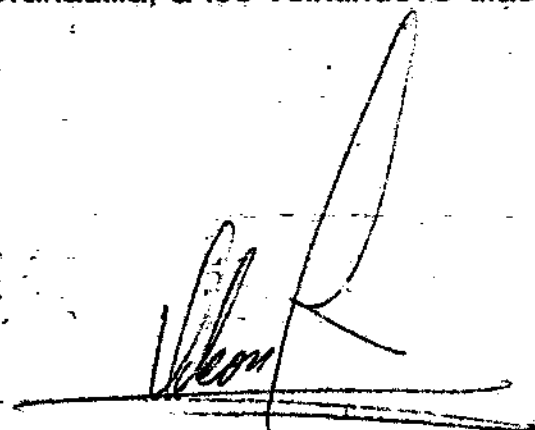
San José

Costa Rica

No me alcanza las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para emitir esta certificación.

Se extiende la presente a solicitud al Banco Nacional de Costa Rica para efectos judiciales, dada en la ciudad de Curridabat, Granadilla, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2013.

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-



Marcelo Soto Morera cc Chacón Soto, MBA
Póliza de Fidelidad 0116 FIG 7
Vigente al 30 de septiembre, 2014
Timbre de Ley 6663, cancelado y adherido en el original



JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO MONITORIO
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
C/ KARINA MOLINA SEGURA

Yo, **LUIS FERNANDO CORTES ARIAS**, mayor, ingeniero industrial, portador de la cédula de identidad número 1-771-845, vecino de la ciudad de San José, Moravia, San Rafael, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, CERTIFICO, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN COLONES CUARENTA Y OCHO CENTIMOS(₡326 161,48), los cuales se desglosan de la siguiente forma: CAPITAL: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (₡226 442,94), INTERESES MORATORIOS: La suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES SESENTA Y CINCO CENTIMOS (₡78 665,65) que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de Interés	Monto
21-10-2012	20-05-2013	32.5% anual.	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (₡42 744,98)
21-05-2013	29-11-2013	30% anual.	TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTE COLONES SESENTA Y SIETE CENTIMOS (₡35 920,67)

Y por concepto de GASTOS PENDIENTES la suma de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (₡21 052,89)

Luis Fernando Cortés Arias

EMP. # 8733

DIRECTOR DE PRODUCCION

CIPAC - B.N.R.

Luis Fernando Cortes Arias

Apoderado General Banco Nacional de Costa Rica

Lic. Carlos M. Arroyo Rojas



DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

UB

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PODER
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1404231-2013
CITAS DE INSCRIPCION: 576-96620-1-26

DATOS GENERALES DEL PODER

FECHA DE INSCRIPCION: 21/08/2008

TIPO: PODER GENERAL **ESTADO ACTUAL:** INSCRITO

PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 25/03/2008 **VENCIMIENTO:** *-NO HAY*-

FACULTADES O RESTRICCIONES: CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACION DE CREDITO (CIPAC) DIRECTOR DE LA DIRECCION DEL CIPAC GAM Y JEFE DE TRAMITE Y FORMALIZACION DEL CIPAC GAM, PODER GENERAL SIN LIMITACION DE SUMA, PARA QUE PUEDA GESTIONAR EL COBRO JUDICIAL SIN LIMITACION DE SUMA EN OPERACIONES CREDITICIAS, APROBAR ARREGLOS DE PAGO, QUE DEBEN DE SER RESUELTOS EN FORMA INMEDIATA POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, FIRMAR DOCUMENTOS PARA ESTRADOS CON EL FIN DE DETENER EJECUCIONES JUDICIALES, UNA VEZ QUE LA OPERACION DE CREDITO QUE SE ENCUENTRA EN COBRO JUDICIAL HA SIDO FORMALIZADA POR EL CLIENTE, CANCELAR GARVAMENES PRENDARIOS E HIPOTECARIOS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON RECINO DE SUMA, APROBAR LA VENTA DE BIENES TEMPORALES HASTAA CINCUENTA MILLONES DE COLONES EN FORMA INDIVIDUAL, EFECTUAR CONTRATACIONES PARA BRINDAR SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES TEMPORALES, FIRMAR CONTRATOS DE LA OFICINA PARA BRINDAR SERVICIOS TALES COMO CUENTA CORRIENTE, SERVIBANCA, BN BANCA TELEFONICA, CAJITAS DE SEGURIDAD, BN VITAL, TARJETA DE CREDITO, BUZON NOCTURNO, CUENTA ELECTRONICA Y DE CUALQUIER OTRO SERVICIO DONDE EL BANCO SEA PARTE, SUSTITUIR GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, PREVIO ACUERDO DE LOS ENTES APROBADOS DE LA SOLICITUD (COMITE LOCAL DE CREDITO, JUNTA DIRECTIVA LOCAL, COMITE DE CREDITO REGIONAL, COMISION ESPECIAL DE CREDITO O CUALQUIER ENTE RESOLUTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO; AUTORIZAR MODIFICACIONES DE PAGO; PRORROGAS; NOVACIONES DE DEUDOR Y CUALQUIER OTRA OPERACION RELACIONADA CON LA PRENDA Y LA HIPOTECA, TODO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, Y OTORGAR ESCRITURAS DE MODIFICACION DE GRAVAMNES, INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO TALES COMO LIBERACIONES CON RECIBI DE SUMA Y SUSTITUCIONES DE GARANTIA, PRORROGAS DE ABONO Y VENCIMIENTO, VARIACIONES DEL PLAN DE INVERSION, FIRMAR CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL FORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA EN LA QUE SE DE LA RELACION DE SERVICIO, LIBERAR Y ENDOSAR TITULOS VALORES SIN LIMITE DE SUMA, CUANDO LOS MIMSOS FUERON RECIBIDOS EN GARANTIA CREDITICIA Y LA OPERACION FUE DEBIDAMENTE CANCELADA, FIRMAR POLIZAS DE INCENDIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN NOMBRE DEL BANCO, SOBRE LOS INMUEBLES OBLETO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS CUYO COSTO CORRE A CUENTA DEL CLIENTE CUANDO EL BANCO DEBA DE COMPARECER EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN CASOS DE OPERACIONES CREDITICIAS BAJO PROCESOS DE COBRO JUDICIAL, PODRAN DELEGAR DICHO PODE A LOS ABOGADOS DIRECTORES DE LOS PROCESOS JUDICIALES. ES ENTENDIDO QUE LOS PODERES ESPECIFICOS DE CONCILIACION SERAAN OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL, ASI COMO LOS ABOGADOS EXTERNOS, UNICAMENTE CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDAMENTALES, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN PROCESO COBRATORIO JUDICIAL. EN LA PROPUESTA DE CONCILIACION, NO SE DEBE, NO SE PUEDE ACEPTAR UNA PROPUESTA QUE NO IMPLIQUE EL PAGO DE LO ADEUDADO AL BANCO INTERESES Y AMBAS COSTAS DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. DICHO FUNCIONARIO PODRA EXIGIR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE LOS CREDITOS U OTORGAR PODERES ESPECIALES JUDICIALES A LOS ABOGADOS DIRECTORES DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL.

PARTES DEL PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 576-96620-1-26 **FECHA:** 21/08/2008

TIPO DE PARTE: PODERDANTE **ESTADO DE LA PARTE:** CONVERSION - REVISAR EN TOMOS

OCUPADO POR: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA **CEDULA JURIDICA:** 4-000-001021

PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 25/03/2008

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER DATOS GENRALES DE PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 576-96620-1-26 **FECHA:** 21/08/2008

TIPO DE PARTE: APODERADO **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO

OCUPADO POR: RONNY ORDOÑEZ GOÑI **CEDULA DE IDENTIDAD:** 1-0732-0511

PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 25/03/2008

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER DATOS GENERALES DE PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 576-96620-1-26 **FECHA:** 21/08/2008

TIPO DE PARTE: APODERADO **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO

OCUPADO POR: LUIS FERNANDO CORTES ARIAS **CEDULA DE IDENTIDAD:** 1-0771-0845

PLAZO: **FECHA DE INICIO:** 25/03/2008

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER DATOS GENERALES

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-

CB

NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PÚBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 369 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, POR LO QUE SI TIENE PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, Teléfono. 2221-0845.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 22 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.

Expediente: NUEVO.

Demandada: KARINA MOLINA SEGURA.

Actor: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.

Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela.

PODER ESPECIAL

Señor Juez:

El suscrito, **LUIS FERNANDO CORTES ARIAS**, mayor, Ingeniero industrial, portador de la cédula de identidad número 1-771-845; vecino de la ciudad de San José, Moravia, San Rafael, en mi calidad de **APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA**, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, atento manifiesto:

En este acto confiero **PODER ESPECIAL JUDICIAL** amplio y suficiente a favor del licenciado **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS**, mayor, casado una vez, abogado & notario, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, con cédula de identidad número 2-324-007, para que en nombre de mi representada, proceda actuar dentro del presente proceso, incoado contra **KARINA MOLINA SEGURA**, operación número 50-3-20637311. El poder es amplio y suficiente para que el apoderado, pueda interponer la demanda, contestar la misma, contestar contrademandas, acciones civiles y querellas, réplicas, interponer incidentes, excepciones, recusaciones, reconvencciones, solicitar nulidades, interponer revocatorias, apelaciones ante superiores, tercerías, solicitar adiciones o aclaraciones, interponer y sustentar recursos de casación, proponer pruebas y asistir a evacuar las mismas, hacer manifestaciones, y firmar todo escrito necesario para los intereses de mi representada respecto de este proceso judicial. El apoderado podrá autorizar a terceros a revisar y fotocopiar el expediente cada vez que lo considere necesario. Asimismo este poder es especialísimo para que pueda conciliar en cualquier etapa del proceso en caso que así lo decidiera el apoderado, y se entenderá el mismo sin limitaciones de ninguna naturaleza. Este poder se otorga al amparo de lo que indica el artículo 1289 y concordantes del Código Civil de Costa Rica, y se acepta con su ejercicio.

San José, 05 de diciembre de 2013

Luis Fernando Cortés Arias

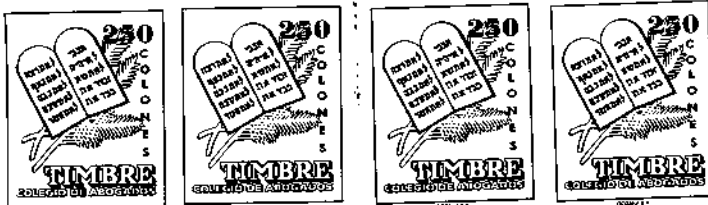
EM 118733
DIRECTOR DE PRODUCCION
OPAC S.A. N.C.R.

LUIS FERNANDO CORTES ARIAS
P/ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

ES AUTENTICA:

Licda. Raquel Oliva Vega
ABOGADA
C. 22930





Rev. 05/12/11

Expediente: NUEVO.

Demandado: KARINA ARAYA MOLINA.

Actor: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.

Juzgado Especializado de Cobro y Menor Cuantía del II Circuito Judicial de Alajuela.

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC.

63

El suscrito, **LUIS FERNANDO CORTES ARIAS**, mayor, ingeniero industrial, portador de la cédula de identidad número 1-771-845, vecino de la ciudad de San José, Moravia, San Rafael, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, atento me presento a interponer **PROCESO MONITORIO** contra la demandada **KARINA MOLINA SEGURA**, mayor, casado una vez, comerciante, cédula uno- novecientos-setenta y cinco- ochocientos-trece, vecina de Venecia de San Carlos, ciento cincuenta metros norte del Colegio de Venecia, casa a mano derecha, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Consta en la certificación que se adjunta que la señora **MOLINA SEGURA** se constituyó en deudora del Banco Nacional de Costa Rica, mediante Contrato de Crédito para el uso de la Tarjeta de Crédito Banco Nacional de Costa Rica por la sumas que se indicarán, con base en la operación número 50-3-20637311, correspondiente a saldo de tarjeta de crédito.
2. Que según consta en el documento adjunto, los registros contables de la parte actora y en Certificación de Contador Público autorizado, la referida demandada es en deberle a mi representada, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN COLONES CUARENTA Y OCHO CENTIMOS**(\$326 161,48), los cuales se desglosan de la siguiente forma: **CAPITAL: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES NOVENTA**

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC.



Y CUATRO CENTIMOS (¢226 442,94), **INTERESES MORATORIOS:** La suma de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES SESENTA Y CINCO CENTIMOS** (¢78 665,65) que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de Interés	Monto
21-10-2012	20-05-2013	32.5% anual.	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (¢42 744,98)
21-05-2013	29-11-2013	30% anual.	TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTE COLONES SESENTA Y SIETE CENTIMOS (¢35 920,67)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (¢21 052,89)

3. Siendo el título base de este proceso, un título ejecutivo, se pone al cobro en esta vía; ya que al día de hoy la deuda, es una obligación dineraria, de plazo vencido, liquida y exigible.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundo la presente demanda en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 21, 23, 27, 28, 30 de la Ley de Cobro Judicial, así como los artículos 420, 611, 755 a 757 ambos inclusive, 787, 789, siguientes y concordantes del Código de Comercio.

PETITORIA:

1. Que se le dé curso a la presente demanda.

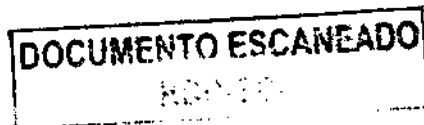
2. Se emita resolución intimatoria y se ordene el embargo de salario y de cuentas bancarias por el monto del capital más el 50% de Ley.
3. Se condene a la demandada al pago de los siguientes rubros:

TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN COLONES CUARENTA Y OCHO CENTIMOS(**¢326 161,48**), los cuales se desglosan de la siguiente forma:
CAPITAL: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (**¢226 442,94**), **INTERESES MORATORIOS: La suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES SESENTA Y CINCO CENTIMOS** (**¢78 665,65**) que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Monto
21-10-2012	20-05-2013	32.5% anual.	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (¢42 744,98)
21-05-2013	29-11-2013	30% anual.	TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTE COLONES SESENTA Y SIETE CENTIMOS (¢35 920,67)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (**¢21 052,89**)

4. Se condene a la demandada al pago de los intereses futuros que se liquidarán oportunamente en la forma en que está estipulado en el documento base del presente proceso, hasta la efectiva cancelación las costas personales y procesales generadas por este proceso, los intereses moratorios liquidados presentes y futuros, así como el capital.



CB



DECRETO DE EMBARGO

Solicito se decrete embargo sobre las cuentas de ahorros, cuentas corrientes bancarias y depósitos a plazo, que pueda tener la demandada en los Bancos del Sistema Bancario Nacional.

ESTIMACION:

Estimo la presente demanda en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN COLONES CUARENTA Y OCHO CENTIMOS** (¢326 161,48), más el 50% de Ley para responder al pago de capital, intereses presentes y futuros y las costas personales y procesales de esta acción.

PRUEBAS:

Como **PRUEBA DOCUMENTAL**, me permito aportar:

- Certificación de Contador Público Autorizado.
- Personería jurídica.
- Poder Especial Judicial.

AUTORIZACIONES:

El suscrito autoriza a la asistente legal del Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, María Rosa Castro Campos, cédula 2-657-697, para que puedan revisar o fotocopiar el expediente, retiren mandamientos de notificación, comisiones, embargos, edictos, mandamientos y todo documento que deba ser diligenciado por la parte actora, excepto giros de dineros.

Se autoriza al abogado licenciada **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS**, carné 2509, cédula 2-324-007, para que en caso de llevarse a cabo un remate, pueda realizar postura, en nombre del Banco.

NOTIFICACIONES:

A la parte actora al fax: **2460-40-70**.

A la parte demandada en: **Venecia de San Carlos, ciento cincuenta metros norte del Colegio de Venecia, casa a mano derecha.**

Por economía procesal y a fin de cumplir con la notificación, solicito que desde la primera orden de notificación, se autorice la habilitación de días y horas de las 6 am a las 10 pm, fines de semana y días feriados a efecto de notificar a la parte demandada personalmente o en su casa de habitación. Para tal diligencia comisionese al órgano correspondiente y resérvense las cédulas de notificación en el despacho para ser retiradas por la parte actora a fin de que sean diligenciadas por la misma.

Ciudad Quesada, San Carlos, 05 de diciembre del 2013.

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado:



06 DIC. 2013



Hora: 16:03 Recibido por: Gerardo Amillo H
Presentado por: Rosa Castro Campos

SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

- 01 certificación de Saldo deudor
- 01 certificación variación tasa de interés
- 01 impresión de certificación de poder
- 01 Poder especial
- 03 folios de la demanda

Luis Fernando Cortés Arias

EMP. # 8733
DIRECTOR DE PRODUCCION
CIPAC - B.N.C.R.

Luis Fernando Cortes Arias

Banco Nacional de Costa Rica

Es auténtica:



Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas
ABOGADO Y NOTARIO
Carné 2509

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2. The second step is to gather relevant information and data. This may involve research, consultation with experts, or collecting data from various sources.



EXPEDIENTE: 13-003723-1202-CJ - 6
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: KARINA MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce.-

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley de Cobro Judicial y, cumpliendo el documento los requisitos legales, se ordena a la parte demandada **KARINA MOLINA SEGURA**; a pagarle al actor **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, de capital, más el monto de intereses moratorios de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, por el período de veintiuno de octubre del dos mil doce al veintinueve de noviembre del dos mil trece, con una tasa de interés fluctuante anual, los intereses posteriores a partir del treinta de noviembre del dos mil trece a la tasa de interés fluctuante pactada en el documento base anual, hasta la efectiva cancelación del principal, y las costas procesales y personales de este asunto.-

Se le concede al demandado el plazo de **QUINCE DÍAS** para que cumpla con el pago o se oponga; en este último caso podrá oponer las excepciones procesales y materiales previstas en la citada ley. Para ese efecto, deberá proponer la prueba útil, admisible y pertinente, bajo el apercibimiento de calificar de infundada la oposición.- **En tal sentido se le hace saber al (los) demandado(s) que al no oponerse, allanarse o ser su oposición infundada, la presente resolución adquiere el carácter de sentencia.-** Constituyendo el documento base título ejecutivo y hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (capital e intereses) más el cincuenta por ciento de

ley, se decreta embargo en los bienes del demandado, el cual se hace recaer sobre los que se indican. Comuníquese por oficios a las autoridades. En relación a la solicitud de la parte

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr





actora en lo correspondiente a Gastos Pendientes, los mismos se rechazan por improcedentes, toda vez que tales rubros no se encuentran contemplados dentro de los extremos que la normativa procesal vigente permite conceder en sede judicial. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe **ser de uso exclusivo** para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- **Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés.** Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia.- **Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones**



Documento firmado digitalmente por:

JULIO DIEGO ROMERO TREJOS, JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr



Judiciales.- Para estos efectos, se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES; DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL.-** En otro orden de ideas, se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.- Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.Poder-Judicial.go.cr.- Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea.- Lic. Luis Diego Romero Trejos. Juez.- RMONGEV

- Código Verificador -



LDOA2XJS3ZU61



Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

**LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ
DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE
ALAJUELA
A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS
COMUNICACIONES;
DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL
HACE SABER:**

Que en proceso **MONITORIO** número **13-003723-1202-CJ**, interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **KARINA MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **VENECIA DE SAN CARLOS, 150 METROS NORTE DEL COLEGIO DE VENECIA, CASA A MANO DERECHA.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Carlos, a las **nueve horas y cincuenta y ocho minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce.- RMONGEV**

- Código Verificador -



3NBK47SNZ59U61



Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒

CAPTURA ☐

Lugar: San Carlos

Fecha 26 de febrero del año 2014

Banco: BAC SAN JOSÉ S A. Apartado 5445-1000, **CATHAY DE COSTA RICA S.A.** Apartado 425-1000, **CMB COSTA RICA S.A.** Guachipelin, Escazú, Oficentro Plaza Roble, Edificio El Patio, 4to Piso, **CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO**, Avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. 2977050 Cartago, **CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO**, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, de **COSTA RICA**, Apdo. 10.035-1000 San José, **DAVIVIENDA**. Apartado 7983-1000, **LAFISE S.A.** Apartado 5099-1000, **NACIONAL DE COSTA RICA**, Apdo. 10.015-1000 San José, **PROMÉRICA DE COSTA RICA S A.**, Apartado 1289-1200, **SCOTIABANK DE COSTA RICA S A**, Apartado 5395-1000, **GRUPO MUTUAL ALAJUELA**, **LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO**, Apdo. 533-4050, **MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO**, Apdo. 268-750, **IMPROSA S.A.**, apartado 4-2300, **BCT S.A.**, apartado 7698-10000, **CITIBANK S.A.**, apartado 6531-1000, **GENERAL (COSTA RICA S.A.)**, Escazú Urbanización trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral.- **BANCO BANSOL**, apartado 10882-1000 San José.- **BANCO POPULAR**.- **COOCIQUE R.L.**.- San Carlos, Ciudad Quesada, costado este de la Catedral.-

Suma embargable **¢457662.89** (incluye 50% de Ley)

Cantidad en letras: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (incluye el 50% de Ley)

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:
- ☒ Cta. automatizada N° **130037231202-6**

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición.- Tratándose de salario, también quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Se hace saber en lo que interesa, lo dispuesto por el numeral 18.2 de la Ley de Cobro Judicial, "...al funcionario encargado se le indicará que está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar, de inmediato, las sumas o los bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad".-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
MOLINA SEGURA KARINA	0109750813

Actor(a) **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

Expediente N° **13-003723-1202-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA**

Observaciones En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".- **El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-**

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Firma autorizada

RMONGEV

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

Atte: Firma. Lic. Luis Diego Romero Trejos. Juez.

- Código Verificador -



PYSUJTZJV4461



Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

0000 945

li Ch.



27 FEB 2014
JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

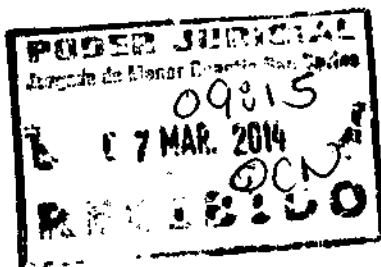
**LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ
DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE
ALAJUELA**

**A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS
COMUNICACIONES;
DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL**

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-003723-1202-CJ**, interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **KARINA MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **VENECIA DE SAN CARLOS, 150 METROS NORTE DEL COLEGIO DE VENECIA, CASA A MANO DERECHA.-**

**Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE
EXPIDE** en la ciudad de San Carlos, a las **nueve horas
y cincuenta y ocho minutos del veintiséis de
febrero del año dos mil catorce.- RMONGEV**



- Código Verificador -



3NBK47SNZ59U61

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

ACTA_NC.RPT

ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 14-000945

SAN CARLOS, a las 10:10 hrs del 03-03-14Sector: 8

Notificando: KARINA MOLINA SEGURA

Expediente: 13-003723-1202-CJ Copias: NO
Provincia: ALAJUELA,
Distrito: VENECIA.
Dirección: 150N DEL COLEGIO CASA A LA DERECHA.

Forma de Notificación: PERSONAL
Cantón: SAN CARLOS,
Barrio: ALPES.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de febrero de 2014
del J. DE COBROS II CIR. JUD. ALAJUELA

☒ Notificación realizada

OBSERVACIONES

- a. Con su representante.....
b. En su casa de habitación.....
c. En el lugar señalado.....
d. En su Domicilio social.....
e. Domicilio contractual.....
f. En forma personal.....
g. Se entregaron copias de ley..
h. Se negó a firmar.....
i. No sabe firmar.....
j. Domicilio Registral.....
k. Estrados.....
m. Notificación a persona con
discapacidad.....

X
X
X

☐ Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
b. No existe el lugar.....
c. Lugar desocupado.....
d. Se trasladó de domicilio.....
e. Faltan señas.....
f. Otros:.....

Receptor: Karina Molina S.Identificación: 1975-813Firma: Karina Molina Segura.

Nombre del Testigo: _____

Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: _____

Fabio Jiménez Angulo
TÉCNICO COMUNICACIONES
JUDICIALES

Firma: _____



DEVUELTO DEL
NOTIFICADOR
★ 07 MAR. 2014 ★

0000 945

II Cir.



PODER JUDICIAL

27 FEB 2014
JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

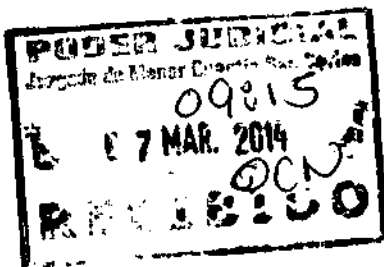
**LICENCIADO LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ
DEL JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE
ALAJUELA**

**A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS
COMUNICACIONES;
DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL**

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **13-003723-1202-CJ**, interpuesto por **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada **KARINA MOLINA SEGURA** el auto dictado a las **nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce**, en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-Se adjuntan copias de ley y la dirección del (los) accionado(s) que se indica. **VENECIA DE SAN CARLOS, 150 METROS NORTE DEL COLEGIO DE VENECIA, CASA A MANO DERECHA.-**

**Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE
EXPIDE** en la ciudad de San Carlos, a las **nueve horas
y cincuenta y ocho minutos del veintiséis de
febrero del año dos mil catorce.- RMONGEV**



- Código Verificador -



3NBK47SNZ59U61

Documento firmado digitalmente por:
LUIS DIEGO ROMERO TREJOS JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386, Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

ACTA_NC.RPT

ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 14-000945

SAN CARLOS, a las 10:10 hrs del 03-03-14

Sector: 8

Notificando: KARINA MOLINA SEGURA

Expediente: 13-003723-1202-CJ Copias: NO
 Provincia: ALAJUELA,
 Distrito: VENECIA.
 Dirección: 150N DEL COLEGIO CASA A LA DERECHA.

Forma de Notificación: PERSONAL
 Cantón: SAN CARLOS,
 Barrio: ALPES.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de febrero de 2014
 del J. DE COBROS II CIR. JUD. ALAJUELA

☒ Notificación realizada

OBSERVACIONES

- a. Con su representante.....
 b. En su casa de habitación.....
 c. En el lugar señalado.....
 d. En su Domicilio social.....
 e. Domicilio contractual.....
 f. En forma personal.....
 g. Se entregaron copias de ley..
 h. Se negó a firmar.....
 i. No sabe firmar.....
 j. Domicilio Registral.....
 k. Estrados.....
 m. Notificación a persona con
 discapacidad.....

X
X
X

☐ Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
 b. No existe el lugar.....
 c. Lugar desocupado.....
 d. Se trasladó de domicilio.....
 e. Faltan señas.....
 f. Otros:.....

Receptor: Karina Molina S.Identificación: 1975-813Firma: Karina Molina Segura.

Nombre del Testigo: _____

Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: _____

Fabio Jiménez Angulo
 TÉCNICO COMUNICACIONES
 JUDICIALES

Firma: _____



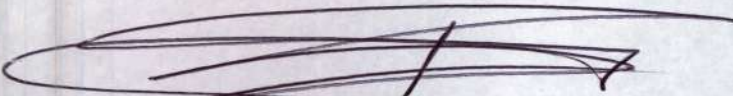
DEVUELTO DEL
NOTIFICADOR
★ 07 MAR. 2014 ★

Expediente: 13-003723-1202-CJ-6
Proceso: Monitorio
Actor: Banco Nacional de Costa Rica
Demandado: Karina Molina Segura

El suscrito, **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS**, de calidades en autos conocidas, manifiesto:

Ruego se emita constancia o certificación en donde se indique que no existen retenciones pendientes en el presente asunto.




Ltc. Carlos Manuel Arroyo Rojas
ABOGADO Y NOTARIO
Carné 2509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

10 MAR. 2014

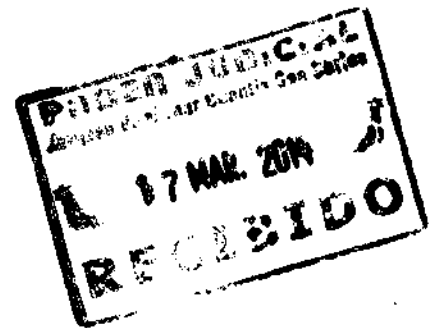
Hora: 11:17 Recibido por: Dania Arias
Presentado por: Rosa Castro Campos

SE LE ADVIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

01 Folio

Ciudad Quesada, San Carlos
Viernes 14 de marzo de 2014

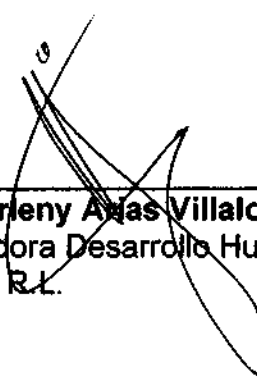
Lic. Luis Diego Romero Trejos
Juez Decisor
Juzgado de Cobro y Menor Cuantía
II Circuito Judicial de Alajuela



Estimado señor

En atención al Oficio emitido con fecha 26 de febrero de 2014 en el que se solicita el trámite de Embargo por la suma de $\text{¢}457.662,89$ a la señora **Molina Segura Karina**, cédula 1-975-813, expediente N° 13-003723-1202-CJ, del actor Banco Nacional de Costa Rica; hago de su conocimiento que esta persona No labora para Coocique R.L. razón por la cual no podemos proceder con la ejecución del embargo.

Agradezco su atención,


María Yoriely Arias Villalobos
Coordinadora Desarrollo Humano
Coocique R.L.



COOCIQUE R.L.
Licda. Yoriely Arias Villalobos
COORDINADORA
Desarrollo Humano



JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒

CAPTURA ☐

Lugar: San Carlos

Fecha 26 de febrero del año 2014

Banco: BAC SAN JOSÉ S.A. Apartado 5445-1000, CATHAY DE COSTA RICA S.A. Apartado 425-1000, CMB COSTA RICA S.A. Guachipellin, Escazú, Oficentro Plaza Roble, Edificio El Patio, 4to Piso, CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, Avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. 2977050 Cartago, CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, de COSTA RICA, Apdo. 10.035-1000 San José, DAVIVIENDA. Apartado 7983-1000, LAFISE S.A. Apartado 5099-1000, NACIONAL DE COSTA RICA, Apdo. 10.015-1000 San José, PROMÉRICA DE COSTA RICA S.A., Apartado 1289-1200, SCOTIABANK DE COSTA RICA S.A. Apartado 5395-1000, GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 533-4050, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 268-750, IMPROSA S.A., apartado 4-2300, BCT S.A., apartado 7698-10000, CITIBANK S.A., apartado 6531-1000, GENERAL (COSTA RICA S.A.), Escazú Urbanización trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral.- BANCO BANSOL, apartado 10882-1000 San José.- BANCO POPULAR.- COOCIQUE R.L., San Carlos, Ciudad Quesada, costado este de la Catedral.-

Suma embargable **₡457662.89** (incluye 50% de Ley)

Cantidad en letras: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (incluye el 50% de Ley)

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:
☒ Cta. automatizada N° 130037231202-6

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición.- Tratándose de salario, también quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Se hace saber en lo que interesa, lo dispuesto por el numeral 18.2 de la Ley de Cobro Judicial, "...al funcionario encargado se le indicará que está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar, de inmediato, las sumas o los bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad".-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
MOLINA SEGURA KARINA	0109750813

Actor(a) BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Expediente N° 13-003723-1202-CJ

Autoridad Judicial JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

 Observaciones En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera" el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual. **El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-**

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2401-0385, 2401-0386, Fax: 2460-0802. Correo electrónico: juantia-sca@poder-judicial.go.cr



JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Firma autorizada

PLA. REV., (11-2010) F-104-I

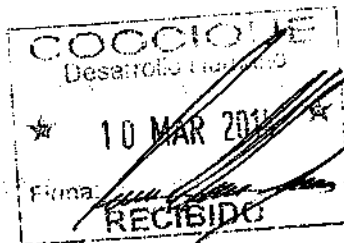
RMONGEV

Atte: Firma. Lic. Luis Diego Romero Trejos. Juez.

- Código Verificador -



PYSUJTZJV4461



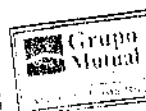
Documento firmado digitalmente por:

LUIS DIEGO ROMERO TREJOS, JUEZ/A DECISORA

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfono: 2401-0385, 2401-0386. Fax: 2460-0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA
A la fecha, la persona(s) indicada(s) en este
oficina NO posee(n) cuentas de ahorro,
certificados a plazo, ni cajitas de seguridad



Tramitesdejuzgados@grupomutual.fl.cr
Servicios Financieros
Sección Procesos Corporativos



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒

CAPTURA ☐

Lugar: San Carlos

Fecha 26 de febrero del año 2014

Banco: BAC SAN JOSÉ S.A. Apartado 5445-1000, CATHAY DE COSTA RICA S.A. Apartado 425-1000, CMB COSTA RICA S.A. Guachipelin, Escazú, Oficentro Plaza Roble, Edificio El Patio, 4to Piso, CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, Avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. 2977050 Cartago, CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, de COSTA RICA, Apdo. 10.035-1000 San José, DAVIVIENDA. Apartado 7983-1000, LAFISE S.A. Apartado 5099-1000, NACIONAL DE COSTA RICA, Apdo. 10.015-1000 San José, PROMÉRICA DE COSTA RICA S.A., Apartado 1289-1200, SCOTIABANK DE COSTA RICA S.A. Apartado 5395-1000, GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 533-4050, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 268-750, IMPROSA S.A., apartado 4-2300, BCT S.A., apartado 7698-10000, CITIBANK S.A., apartado 6531-1000, GENERAL (COSTA RICA S.A.), Escazú Urbanización trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral.- BANCO BANSOL, apartado 10882-1000 San José.- BANCO POPULAR.- COOCIOQUE R.L.- San Carlos, Ciudad Quesada, costado este de la Catedral.-

Suma embargable **¢457662.89** (incluye 50% de Ley)

Cantidad en letras: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Incluye el 50% de Ley)

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:
☒ Cta. automatizada N° 130037231202-6

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición.- Tratándose de salario, también quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Se hace saber en lo que interesa, lo dispuesto por el numeral 18.2 de la Ley de Cobro Judicial, "...al funcionario encargado se le indicará que está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar, de inmediato, las sumas o los bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad".-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
MOLINA SEGURA KARINA	0109750813

Actor(a) BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Expediente N° 13-003723-1202-CJ

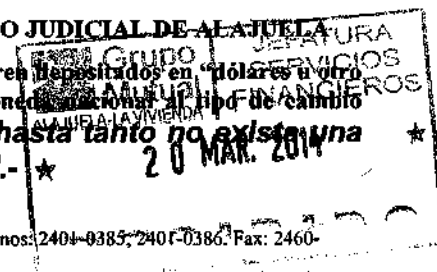
Autoridad Judicial JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Observaciones En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual. El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-

EXP: 13-003723-1202-CJ

Ciudad Quesada, San Carlos, Costado este del Banco de Costa Rica, Tribunales de Justicia, Primer Piso Teléfonos: 2404-0385, 2404-0386 Fax: 2460-

0802. Correo electrónico: jcuantia-sca@poder-judicial.go.cr





EXPEDIENTE: 13-003723-1202-CJ - 6
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: KARINA MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las nueve horas y veintiséis minutos del veintiséis de junio del año dos mil catorce.-

Vista la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora en memorial de fecha diez de marzo del dos mil catorce, se le hace saber al gestionante que mediante el sistema de gestión en línea a través de la página *www.Poder-Judicial.go.cr*, la información que solicita se encuentra a su disposición o en su defecto indique con que fin se emita lo solicitado.- Elizabeth Rodríguez Pereira.- Juez(a).- RMONGEV

- Código Verificador -



A8ZM4JG47XD861



Documento firmado digitalmente por:
ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREIRA JUEZ/A DECISOR/A

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13- 003723-1202-CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

Yo **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS** en mi condición de apoderado especial judicial del actor manifiesto;

Ruego se confiera audiencia sobre la siguiente liquidación de intereses

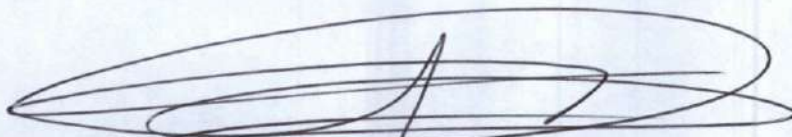
La suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 226 442.94)** por concepto de saldo de capital.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
30/11/2013	20/02/2014	30%	83	¢15447.75
21/02/2014	15/12/2014	32%	298	¢ 59160.54

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (¢ 74 608.29)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma **TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 36 052, 29)**



LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

17 DIC. 2014

Hora: **14:54** Recibido por: **Maria Saenz**
Presentado por: **Rosa Castro**

SE LE ADIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

-01 Folio
-01 Certif Variación Interés.

Yo CARLOS MANUEL ARROYO ROLAS en mi condición de apoderado especial judicial del actor
 manifiesto:

Ruego se compare audiencia sobre la siguiente liquidación de intereses:

La suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS
 COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 226 442.94) por concepto de saldo de
 capital

Los intereses moratorios que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
2011/2013	2010/2014	30%	83	¢ 18417.78
2012/2014	2011/2014	32%	289	¢ 29160.54

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO
 COLONES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (¢ 74 608.28)

Y por concepto de GASTOS PENDIENTES la suma TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y
 DOS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 36 052.28)

LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROLAS

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13- 003723-1202-CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

Yo, **CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES**, mayor, costarricense, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, cédula 9-0047-0463, vecino de San José, San Juan de Dios de Desamparados, en mi calidad de **APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA**, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, subsecuencia: 06, atento manifiesto, **CERTIFICO**, que la operación a cargo del demandado ha tenido la siguiente variación en la tasa de interés:

La suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS** (¢ 226 442.94) por concepto de saldo de capital.

Los intereses moratorios que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
30/11/2013	20/02/2014	30%	83	¢15447.75 ✓
21/02/2014	15/12/2014	32%	298	¢ 59160.54 ✓

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (¢ 74 608.29) ✓

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma **TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (¢ 36 052, 29) ✓

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
 SERVICIOS COMPARTIDOS DE CRÉDITO
Carlos Díaz Morales
 EMPL. 4488
 DIRECTOR COBRO JUDICIAL

CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-M



JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-003723-1202- CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

Yo **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS** en mi condición de apoderado especial judicial del actor manifiesto;

Ruego se confiera audiencia sobre la siguiente liquidación de intereses:

La suma de **DOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 226 442.94)** por concepto de saldo de **capital**.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
22/02/2014	20/03/2015	32%	392	¢ 77 821.92
21/03/2015	16/04/2015	32%	27	¢ 5 360.18

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON DIEZ CENTIMOS (¢ 83 182.10)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 36 052.89)**


LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

18 MAYO 2015

Hora: **08:54** Recibido por: **Maria J. J. J.**
Presentado por: **Rosa Castro Campos**
SE LE ADIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2309

-01 Folio
-01 Certif Variación Interés

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-003723-1202- CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-M

Yo, **CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES**, mayor, costarricense, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, cédula 9-0047-0463, vecino de San José, San Juan de Dios de Desamparados, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, subsecuencia: 06, atento manifiesto, **CERTIFICO**, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

La suma de **DOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS** (¢ 226 442.94) por concepto de saldo de capital.

Los intereses moratorios que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
22/02/2014	20/03/2015	32%	392	¢ 77 821.92
21/03/2015	16/04/2015	32%	27	¢ 5 360.18

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS. OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON DIEZ CENTIMOS (¢ 83 182.10)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (¢ 36 052.89)



CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA



JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-003723-1202- CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

Yo **CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS** en mi condición de apoderado especial judicial del actor manifiesto;

Ruego se confiera audiencia sobre la siguiente liquidación de intereses:

La suma de **DOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 226 442.94)** por concepto de saldo de **capital**.

Los **intereses moratorios** que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
22/02/2014	20/03/2015	32%	392	¢ 77 821.92
21/03/2015	16/04/2015	32%	27	¢ 5 360.18

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON DIEZ CENTIMOS (¢ 83 182.10)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 36 052.89)**


LIC. CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

18 MAYO 2015

Hora: **08:54** Recibido por: **Maria J. J. J.**
Presentado por: **Rosa Castro Campos**
SE LE ADIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

Lic. Carlos Ml. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2309

-01 Folio
-01 Certif Variación Interés

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-003723-1202- CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

DOCUMENTO ESCANEADO
RDD-SC-11

Yo, CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES, mayor, costarricense, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, cédula 9-0047-0463, vecino de San José, San Juan de Dios de Desamparados, en mi calidad de APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 550, asiento: 18536, secuencia: 001, subsecuencia: 06, atento manifiesto, CERTIFICO, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

La suma de DOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 226 442.94) por concepto de saldo de capital.

Los intereses moratorios que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
22/02/2014	20/03/2015	32%	392	¢ 77 821.92
21/03/2015	16/04/2015	32%	27	¢ 5 360.18

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS. OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON DIEZ CENTIMOS (¢ 83 182.10)

Y por concepto de GASTOS PENDIENTES la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (¢ 36 052.89)



CARLOS ENRIQUE DIAZ MORALES
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA





EXPEDIENTE: 13-003723-1202-CJ - 6
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: KARINA MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las diez horas y cuarenta y uno minutos del veintiocho de mayo del año dos mil quince.-

Vista la liquidación de intereses formulada por la parte **actora** mediante escrito de fecha 17 de diciembre del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

I-) INTERESES: Tomando en cuenta el capital debido de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, por el período comprendido del 30 de noviembre del año 2013 al 20 de febrero del año 2014, a una tasa porcentual del 30 por ciento anual, se procede a aprobar este rubro en la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.- Del período comprendido del 21 de febrero del año 2014 al 15 de diciembre del año 2014, a una tasa porcentual del 32 por ciento anual, se procede a aprobar este rubro en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA COLONES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. En relación a los gastos pendientes, se remite el gestionante a lo resuelto mediante la resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce.-

POR TANTO:



De conformidad con lo expuesto, se aprueba la liquidación de intereses presentada para el período y tasa porcentual supra señalados en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.- **NOTIFÍQUESE.**- Elizabeth Rodríguez Pereira Juez(a).- RMONGEV



LA5TNDJ9U0A61

ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREIRA - DECISOR/A



EXPEDIENTE: 13-003723-1202-CJ - 6
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: KARINA MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las diez horas y cuarenta y nueve minutos del veintiocho de mayo del año dos mil quince.-

De la liquidación de intereses formulada por la parte actora en escrito presentado en fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, se confiere audiencia por el plazo de **TRES DÍAS** a la parte demandada para que se sirva hacer las objeciones que estime convenientes.- Elizabeth Rodríguez Pereira.- Juez(a).- RMONGEV



SQEWKKSFCPE61

ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREIRA - DECISOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

13-003723-1202-CJ

San Carlos, a las 28/05/2015 03:32:00 PM.-

Notificando: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Representante: CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS

Rotulado a:

Forma de notificación: FAX 24604070

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 28/05/2015 10:49:00 AM

del JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Intentos: No. 1 del 28/05/2015 02:59:00 PM; No. 2 del 28/05/2015 03:32:00 PM;

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Fax

Incorporado por: ASANCHEZG



EXPEDIENTE: 13-003723-1202-CJ - 6
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DEMANDADO/A: KARINA MOLINA SEGURA

JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.- A las siete horas y cuarenta y cuatro minutos del tres de agosto del año dos mil quince.-

Vista la liquidación de intereses formulada por la parte **actora** mediante escrito de fecha 18 de mayo del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

I-) INTERESES: Tomando en cuenta el capital (para todos los períodos que se dirán) debido de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por el período comprendido del 16 de diciembre del año 2014 al 20 de marzo del año 2015 a una tasa porcentual del 32 por ciento anual, se procede a rebajar este rubro en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.- Del período del 21 de marzo del año 2015 al 16 de abril del año 2015 a una tasa porcentual del 32 por ciento anual, se procede a aprobar este rubro en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA COLONES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS. En relación a los gastos pendientes, se remite el gestionante a lo resuelto mediante la resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil catorce.-

POR TANTO:



De conformidad con lo expuesto se aprueba la liquidación de intereses presentada para el período y tasa porcentual supra señalados en la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE COLONES CON NUEVE CÉNTIMOS.-

NOTIFÍQUESE.- Licda. Brigida Quirós Alpizar Juez(a).- RMONGEV



FDIFZIFPMYQ61

BRIGIDA QUIROS ALPIZAR - DECISOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

13-003723-1202-CJ

San Carlos, 03/08/2015 05:02:00 PM.-

Notificando: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Representante: CARLOS MANUEL ARROYO ROJAS

Rotulado a:

Forma de notificación: FAX 24604070

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 03/08/2015 07:44:00 AM

del JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Intentos: No. 1 del 03/08/2015 05:02:00 PM;

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Fax

Incorporado por: ASANCHEZG

14152

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Expediente: 13-003723-1202- CJ
C/KARINA MOLINA SEGURA.

Yo, **GRETHEL TERESA AZOFEIFA CAMPOS**, mayor, casa una vez, funcionaria bancaria, portadora de la cedula de identidad número 6-288 - 464 vecina de Heredia San Pablo. Centro en mi calidad de **APODERADA GENERAL SIN LIMITE DE SUMA**, del **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA** cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero uno cero dos uno, personería inscrita al tomo: 2015, asiento: 433561, secuencia: 01, subsecuencia: 03, atenta manifiesto, **CERTIFICO**, que la operación a cargo del demandado ha tenido las siguiente variación en la tasa de interés:

La suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS** (¢ 226 442.94) por concepto de saldo de capital.

Los intereses moratorios que se proceden a liquidar de la siguiente forma:

Periodo de	Hasta	Tasa de interés	Total de días	Monto
17/04/2015	20/06/2015	32%	65	¢ 12 904.15
21/06/2015	20/03/2016	32%	274	¢ 54 365.94
21/03/2016	08/07/2016	36%	110	¢ 24 567.51

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS: NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE COLONES CON SESENTA CENTIMOS (¢ 91 867.60)

Y por concepto de **GASTOS PENDIENTES** la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (¢ 36 052.89)

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
DIRECCION COBRO Y PRESTAMOS
Grethel Azofeifa Campos
UNIDAD JUDICIAL
GRETHEL TERESA AZOFEIFA CAMPOS
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA



Lic. Carlos M. Arroyo Rojas
Cedula: 2-324-007
Carné: 2509

PODER JUDICIAL
Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Oficina de Recepción de Documentos
Documento Escaneado

2-657-697



21 ABR. 2017



Hora:

Recibido por:

Presentado por:

9:15
rosa cristina campos

SE LE ADIERTE A LA PARTE QUE DEBERA MANTENER
EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS Y
PRESENTARLOS AL DESPACHO CUANDO SEAN REQUERIDOS

- 21 folio -